



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1981-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana María Ramírez Cerda.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de octubre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Justicia.

### II.- SINOPSIS.

Precisar la integración del sistema de especialización de la Procuraduría General de la República, señalando que será al menos con las siguientes unidades: Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud; Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Unidad Especializada en Investigación de Secuestros; Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores; Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; y Unidad Especializada en la Investigación de Delitos de Pornografía Infantil a través de Medios Electrónicos y Delitos Afines.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 102, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p>I. Sistema de especialización:</p> <p>a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un segundo párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, sujeto a las siguientes bases generales:</p> <p>I. Sistema de especialización:</p> <p>a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;</p> <p><b>El sistema de especialización se integrará al menos de las siguientes unidades: Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud; Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Unidad</b></p>



<p>b) y c) ...</p> <p>II. Sistema de desconcentración:</p> <p>a) a h). ...</p>	<p><b>Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Unidad Especializada en Investigación de Secuestros; Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores; Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; y Unidad Especializada en la Investigación de Delitos de Pornografía Infantil a través de Medios Electrónicos y Delitos Afines.</b></p> <p>b) y c) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Procuraduría General de la República tendrá un plazo no mayor de ciento ochenta días para realizar las adecuaciones pertinentes en su estructura orgánica y reglamento.</p>

MENR